Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED
Fondo de Valorización de Medellín

LA DIRECTORA DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN "FONVALMED"

HACE CONSTAR QUE:

Que la señora **MARÍA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía: 1.039.702.637 ejecuta contrato de Prestación de servicios como persona natural (X) o jurídica ( ) en las siguientes condiciones:

CONTRATO EN EJECUCIÓN

Nombre del contratante:	**Fondo de Valorización de Medellín**
Nit:	900.158.929
Número del contrato:	**2025-02419**
Perfil:	Contratista - Profesional
Objeto:	Prestación de servicios profesionales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como apoyo a la gestión en el Proceso de Gestión Administrativa "Subproceso de Gestión Humana y del Conocimiento" del Fondo de Valorización del Distrito de Medellín.
Actividades:	1. Apoyar la ejecución, seguimiento y revisión de información para entidades externas y de control, en temas relacionados al talento humado. 2. Desarrollar, controlar y evaluar los procesos de gestión del talento humano que comprende procesos de selección, inducción, nomina, prestaciones sociales, capacitación, bienestar laboral, liquidación de los funcionarios y desarrollo organizacional de la entidad, además aquellas establecidas para los entes públicos, de conformidad con las normas sobre la materia. 3. Apoyar el mantenimiento de la ley 1581, ley de protección de datos. 4. Apoyar las supervisiones de contratos que le sean designadas por el Subdirector de la entidad. 5. Elaborar y realizar seguimiento al plan estratégico del talento humano y los documentos requeridos para la celebración de contratos o convenios, verificando la legalidad de los mismos. 6. Registrar y reportar la información propia del proceso de talento humano y SG-SST a los entes de control. 7. Identificar formular e implementar acciones para la atención de las necesidades de formación, desarrollo y estimulo del recurso humano. 8. Elaborar y consolidar informes de gestión, planes de acción, planes de

	mejoramiento y demás informes que sean requeridos por diferentes dependencias y entes de control, cumpliendo con la normativa vigente. 9. Proyectar y presentar el presupuesto destinado al cumplimiento de los temas de su competencia, de acuerdo con las directrices establecidas, optimizando los recursos y controlando la ejecución del mismo. 10. implementar el Modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, en la primera dimensión de talento humano, según lo reglamentado en el Decreto 1499 de 2017 y demás disposiciones que lo complementen o modifiquen; aplicando el manual operativo de MIPG y lo dispuesto por el DAFP. 11. Diseñar, implementar y realizar mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a las normas vigentes, en especial el decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, la resolución 0312 de febrero de 2019, Decreto 1499 de 2017 y el proceso de Talento Humano bajo los lineamientos de la UGPP, expedidos por el DAFP y demás reglamentación expedida y de obligatorio cumplimiento, en materia de Sistemas de Gestión, especialmente todas las inherentes al objeto contractual. 12. Apoyar el seguimiento y ejecución de las necesidades planteadas en la gestión del talento humano y del conocimiento. 13. Realizar el seguimiento a todos los documentos que sean de su competencia en el BPMS y proyectar la debida respuesta a los mismos.
Ciudad donde presta el servicio	Medellín.
Valor Mensual	$ 4.764.000
Valor Total	$ 56.056.400
Fecha de inicio	09 de enero de 2025.
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2025.
Plazo inicial	Once (11) meses y veintitrés (23) días.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Cualquier información adicional, se puede comunicar con nuestra línea de atención (604) 5570246, al correo electrónico contactenos@fonvalmed.gov.co o a nuestros puntos de atención presencial: Carrera 65 No. 13 -157 piso 2 0209, sede principal Aeropuerto Olaya Herrera.

Dado en Medellín a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2025.10.23 08:33:12 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA
Directora General

Proyectó: Carlos Mario Taborda Henao Contratista – Asesor Jurídico de Dirección.

Alcaldía de Medellín
ISVIMED

Medellín, Jueves 11 de Enero del 2024

CERTIFICADO

EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN, ISVIMED con Nit 900014480-8, creado mediante Acuerdo Municipal N° 52 de 2008, certifica que el Señor(a) **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ** con cédula de ciudadanía N° 1039702637, registra los siguientes contratos de prestación de servicios con el Instituto:

Nro Contrato	Objeto
824	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 45 COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO “MEDELLÍN FUTURO 2020-2023", QUE SE EJECUTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA EN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

Valor Mensual	Valor Total	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado del Contrato	Interventor Asignado	Tipo de Contrato
4.099.980	12.163.274	2023-10-02	2023-12-30	TERMINADO	MARY ISABEL YEPES CANO	SERVICIOS - PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Obligaciones del contratista

1

1. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DEL 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE SUS PAGOS RESPECTIVOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% SOBRE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS MENSUALMENTE, LOS CUALES, EN TODO CASO NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO. EN CASO DE PERSISTIR EN LA CONDUCTA, SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1670 DE 2007.
2. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS
3. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENLACE CON EL EQUIPO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LLEVAR A CABO LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN DEL ISVIMED
4. HACERLE SEGUIMIENTO AL INFORME SEMANALMENTE DE PQRS A CADA SUBDIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD EN LAS RESPUESTAS.
5. ACTUALIZAR EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN ORGANIZACIONAL LOS INDICADORES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMO, LA OPORTUNIDAD EN RESPUESTA DE PQRSD Y SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ACUERDO AL TIEMPO ESTABLECIDO PARA DICHA MEDICIÓN.
6. SERVIR DE ENLACE PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON EL ÁREA DE CALIDAD PARA REQUERIMIENTOS PROPIOS.
7. APOYAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DESDE EL COMPONENTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO
8. PRESENTAR INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
9. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE TENGA E ISVIMED Y LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA.
10. PROYECCIÓN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS, INSTRUCTIVOS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO Y PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA.
11. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2

Nro Contrato	Objeto
528	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 45 COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO “MEDELLÍN FUTURO 2020-2023", QUE SE EJECUTEN EN LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA EN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Valor Mensual	Valor Total	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado del Contrato	Interventor Asignado	Tipo de Contrato
4.099.980	4.099.980	2023-09-01	2023-09-30	TERMINADO	MARY ISABEL YEPES CANO	SERVICIOS - PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Obligaciones del contratista

1. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENLACE CON EL EQUIPO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LLEVAR A CABO LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN DEL ISVIMED
2. HACERLE SEGUIMIENTO AL INFORME SEMANALMENTE DE PQRS A CADA SUBDIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD EN LAS RESPUESTAS
3. ACTUALIZAR EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN ORGANIZACIONAL LOS INDICADORES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMO, LA OPORTUNIDAD EN RESPUESTA DE PQRSD Y SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ACUERDO AL TIEMPO ESTABLECIDO PARA DICHA MEDICIÓN.
4. SERVIR DE ENLACE PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON EL ÁREA DE CALIDAD PARA REQUERIMIENTOS PROPIOS.
5. APOYAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DESDE EL COMPONENTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO
6. PRESENTAR INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
7. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE TENGA E ISVIMED Y LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA.
8. PROYECCIÓN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS, INSTRUCTIVOS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO Y PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA.
9. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
10. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DEL 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE SUS PAGOS RESPECTIVOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% SOBRE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS MENSUALMENTE, LOS CUALES, EN TODO CASO NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO. EN CASO DE PERSISTIR EN LA CONDUCTA, SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1670 DE 2007.
11. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS

Nro Contrato	Objeto					
369	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 17 COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO “MEDELLÍN FUTURO 2020-2023”, EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DESDE EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO.					
Valor Mensual	**Valor Total**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Estado del Contrato**	**Interventor Asignado**	**Tipo de Contrato**
4.099.980	8.199.960	2023-06-01	2023-08-31	TERMINADO	MARY ISABEL YEPES CANO	SERVICIOS - PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Obligaciones del contratista

3

1. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DEL 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE SUS PAGOS RESPECTIVOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% SOBRE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS MENSUALMENTE, LOS CUALES, EN TODO CASO NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO. EN CASO DE PERSISTIR EN LA CONDUCTA, SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1670 DE 2007.
2. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS
3. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENLACE CON EL EQUIPO DEL PROYECYO DEATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LLEVAR A CABO LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN DEL ISVIMED
4. HACERLE SEGUIMIENTO AL INFORME SEMANALMENTE DE PQRS A CADA SUBDIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD EN LAS RESPUESTAS
5. ACTUALIZAR EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN ORGANIZACIONAL LOS INDICADORES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMO, LA OPORTUNIDAD EN RESPUESTA DE PQRSD Y SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ACUERDO AL TIEMPO ESTABLECIDO PARA DICHA MEDICIÓN.
6. SERVIR DE ENLACE PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON EL ÁREA DE CALIDAD PARA REQUERIMIENTOS PROPIOS.
7. APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DESDE EL COMPONENTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO
8. PRESETAR INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
9. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DEL ISVIMED
10. PROYECCIÓN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS, INSTRUCTIVOS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO DE ATENCION AL CIUDADANO ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA.
11. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.

4

Nro Contrato	Objeto					
16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 17 COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO “MEDELLÍN FUTURO 2020-2023”, EN LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DESDE EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO.					
Valor Mensual	**Valor Total**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Estado del Contrato**	**Interventor Asignado**	**Tipo de Contrato**
4.099.980	19.269.906	2023-01-10	2023-05-31	TERMINADO	MARY ISABEL YEPES CANO	SERVICIOS - PROFESIONALES Y DE APOYO A LA

						GESTION

Obligaciones del contratista

1. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SERVIR DE ENLACE ENTRE LA JEFATURA DE COMUNICACIONES, EL EQUIPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y LA COMUNIDAD.
2. ORIENTAR DE MANERA PRESENCIAL, TELEFÓNICA, ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO AL CIUDADANO QUE REQUIERA INFORMACIÓN, OFRECIENDO UN TRATO AMABLE, CON UNA COMUNICACIÓN ASERTIVA QUE POSIBILITE ADECUADAS RELACIONES CON LOS CIUDADANOS, Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN.
3. GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE TODAS LAS LÍNEAS DISPUESTAS POR LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DONDE HAY PRESENCIA DEL INSTITUTO.
4. REVISAR QUE LA INFORMACIÓN QUE POR SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS DEBA ENTREGAR EL INSTITUTO SE HAGA DE MANERA OPORTUNA, EFICIENTE Y COMPLETA.
5. IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL CIUDADANO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO RECIBIDO.
6. DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONVOCATORIA A REUNIONES, CITACIONES, ACTUALIZACIONES DE BASES DE DATOS Y SIMILARES.
7. DAR APLICACIÓN AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROPENDER PORQUE EL EQUIPO QUE EJECUTE ÉSTAS ACTIVIDADES GUARDEN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL MISMO.
8. APOYAR EN LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO PERIÓDICO A LAS SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD Y LAS RESPUESTAS OFRECIDAS POR LOS APOYOS, EN CUANTO A OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CONTENIDO.
9. REPORTAR SEMANALMENTE EL INFORME ACTUALIZADO DE PQRSD, INFORMANDO SUS TIEMPOS DE VENCIMIENTO.
10. ACTUALIZAR EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN ORGANIZACIONAL LOS INDICADORES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMO, LA OPORTUNIDAD EN RESPUESTA DE PQRSD Y SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ACUERDO AL TIEMPO ESTABLECIDO PARA DICHA MEDICIÓN.
11. SERVIR DE ENLACE PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON EL ÁREA DE CALIDAD.
12. SERVIR COMO CANAL DE INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO CON LA JEFATURA DE COMUNICACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.
13. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RESPUESTAS DE LAS PQRSD QUE LE SEAN ASIGNADAS, HASTA LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.
14. APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.
15. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
16. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DEL 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE SUS PAGOS RESPECTIVOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% SOBRE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS MENSUALMENTE, LOS CUALES, EN TODO CASO NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO. EN CASO DE PERSISTIR EN LA CONDUCTA, SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1670 DE 2007.
17. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS

5

Nro Contrato	Objeto					
424	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ENTIDAD					
Valor Mensual	**Valor Total**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Estado del Contrato**	**Interventor Asignado**	**Tipo de Contrato**
4.099.980	16.399.920	2022-09-01	2022-12-30	TERMINADO	MARY ISABEL YEPES CANO	SERVICIOS - PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Obligaciones del contratista

1. COORDINAR EL TRABAJO DEL EQUIPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SERVIR DE ENLACE ENTRE LA JEFATURA DE COMUNICACIONES, EL EQUIPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y LA COMUNIDAD.
2. COORDINAR Y APOYAR LA ORIENTACIÓN DE MANERA PRESENCIAL, TELEFÓNICA, ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO AL CIUDADANO QUE REQUIERA INFORMACIÓN OFRECIENDO UN TRATO AMABLE, CON UNA COMUNICACIÓN ASERTIVA QUE POSIBILITE ADECUADAS RELACIONES CON LOS CIUDADANOS, Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN.
3. GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE TODAS LAS LÍNEAS DISPUESTAS POR LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DONDE HAY PRESENCIA DEL INSTITUTO.
4. REVISAR QUE LA INFORMACIÓN QUE POR SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS DEBA ENTREGAR EL INSTITUTO SE HAGA DE MANERA OPORTUNA, SUFICIENTE Y COMPLETA.
5. IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL CIUDADANO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO RECIBIDO.
6. APOYAR AL INSTITUTO EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONVOCATORIA A REUNIONES, CITACIONES, ACTUALIZACIONES DE BASES DE DATOS Y SIMILARES.
7. HACER USO DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROPENDER PORQUE TODOS LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTEN ESTAS ACTIVIDADES GUARDEN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL MISMO.
8. REALIZAR SEGUIMIENTOS PERIÓDICOS A LAS SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD Y LAS RESPUESTAS OFRECIDAS POR LOS APOYOS, EN CUANTO A OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CONTENIDO.

9. REPORTAR SEMANALMENTE EL INFORME ACTUALIZADO DE PQRSD, INFORMANDO SUS TIEMPOS DE VENCIMIENTO.
10. ACTUALIZAR EN EL SISTEMA DE MEDICIÓN ORGANIZACIONAL LOS INDICADORES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMO, LA OPORTUNIDAD EN RESPUESTA DE PQRSD Y SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE ACUERDO AL TIEMPO ESTABLECIDO PARA DICHA MEDICIÓN.
11. SERVIR DE ENLACE PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON EL ÁREA DE CALIDAD.
12. SERVIR COMO CANAL DE INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO CON LA JEFATURA DE COMUNICACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.
13. APOYAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RESPUESTAS DE LAS PQRSD QUE LE SEAN ASIGNADAS, HASTA LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.
14. APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE SEAN DESIGNADOS POR EL ISVIMED QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTE CONTRATO
15. APOYAR LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGA CARGO LAS SUBDIRECCIONES: JURÍDICA, POBLACIONAL, PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVA, DOTACIÓN Y LAS JEFATURAS DE COMUNICACIONES Y CONTROL INTERNO SIEMPRE QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR O LA DIRECCIÓN DEL ISVIMED, CONFORME A LA NECESIDAD EL SERVICIO.
16. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y/O LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA EN CUENTA, LA IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.
17. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DEL 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE SUS PAGOS RESPECTIVOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% SOBRE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS MENSUALMENTE, LOS CUALES, EN TODO CASO NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO. EN CASO DE PERSISTIR EN LA CONDUCTA, SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1670 DE 2007.
18. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS

6

Nro Contrato	Objeto					
34	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DESDE LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.					
Valor Mensual	**Valor Total**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**Estado del Contrato**	**Interventor Asignado**	**Tipo de Contrato**
4.099.980	31.433.180	2022-01-11	2022-08-31	LIQUIDADO	VILMER RENE HOYOS HOYOS	SERVICIOS - PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Obligaciones del contratista

1. EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 100 DE 1993 Y DEL 50 DE LA LEY 789 DE 2002, DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE AFILIACIÓN COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE SUS PAGOS RESPECTIVOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UNA BASE DE COTIZACIÓN DEL 40% SOBRE LOS HONORARIOS PERCIBIDOS MENSUALMENTE, LOS CUALES, EN TODO CASO NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO. EN CASO DE PERSISTIR EN LA CONDUCTA, SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1670 DE 2007.
2. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS
3. COORDINAR Y APOYAR LA ORIENTACIÓN DE MANERA PRESENCIAL, TELEFÓNICA, ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO AL USUARIO QUE REQUIERA INFORMACIÓN OFRECIENDO UN TRATO AMABLE, CON UNA COMUNICACIÓN ASERTIVA QUE POSIBILITE ADECUADAS RELACIONES CON LOS USUARIOS, Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN.
4. CONOCER Y APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS POLÍTICAS INTERNAS.
5. COORDINAR EL TRABAJO DEL EQUIPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SERVIR DE ENLACE ENTRE LA JEFATURA DE COMUNICACIONES, EL EQUIPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y LA COMUNIDAD.
6. GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRESENCIAL, TELEFÓNICA, ESCRITA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE TODAS LAS LÍNEAS DISPUESTAS POR LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES DONDE HAY PRESENCIA DEL INSTITUTO.
7. GARANTIZAR LA ATENCIÓN AL USUARIO CONFORME A LAS NECESIDADES PROPUESTAS POR EL ISVIMED EN TODAS LAS TAQUILLAS DISPUESTAS EN LAS DIFERENTES SEDES Y EN TODAS LAS TAQUILLAS EN QUE SE PRESENTA ATENCIÓN.
8. REVISAR QUE LA INFORMACIÓN QUE POR SOLICITUD DE LOS USUARIOS DEBA ENTREGAR EL INSTITUTO SE HAGA DE MANERA OPORTUNA, SUFICIENTE Y COMPLETA.
9. IMPLEMENTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL USUARIO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO RECIBIDO.
10. APOYAR AL INSTITUTO EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONVOCATORIA A REUNIONES, CITACIONES, ACTUALIZACIONES DE BASES DE DATOS Y SIMILARES.
11. HACER USO DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PROPENDER PORQUE TODOS LOS CONTRATISTAS QUE EJECUTEN ESTAS ACTIVIDADES GUARDEN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL MISMO.
12. REALIZAR SEGUIMIENTOS PERIÓDICOS A LAS SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD Y LAS RESPUESTAS OFRECIDAS POR LOS APOYOS, EN CUANTO A OPORTUNIDAD, CALIDAD Y CONTENIDO.
13. SERVIR COMO CANAL DE INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO CON LA JEFATURA DE COMUNICACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.
14. CARGAR EN SIFI LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR Y EL ÁREA CONTRACTUAL.
15. APOYAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RESPUESTAS DE LAS PQRSD QUE LE SEAN ASIGNADAS, HASTA LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.
16. APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE SEAN DESIGNADOS POR EL ISVIMED QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTE CONTRATO.
17. APOYAR LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGA CARGO LAS SUBDIRECCIONES: JURÍDICA, POBLACIONAL, PLANEACIÓN, ADMINISTRATIVA, DOTACIÓN Y LAS JEFATURAS DE

COMUNICACIONES Y CONTROL INTERNO SIEMPRE QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR O LA DIRECCIÓN DEL ISVIMED, CONFORME A LA NECESIDAD EL SERVICIO.
18. COORDINAR LA ASISTENCIA CON EL SUPERVISOR DE LAS CAPACITACIONES, EVENTOS O CURSOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado,Para mayor información comunicarse al PBX 604-4304310 Ext 8017

Cordialmente,



DALIA I. HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN, ISVIMED
S I F I - Sistema de Informacion ISVIMED - ELIANA MARIA ROJAS HOYOS 2024-01-11 14:16:46

Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

E-2021020925

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN "FONVALMED"

HACE CONSTAR QUE:

La señora **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía: **1.039.702.637,** es contratista desde junio 8 de 2016 y actualmente ejecuta el siguiente contrato de prestación de servicios personales:

Nombre del contratante:	**Fondo de Valorización del Municipio de Medellín**
Nit:	**900.563.890**
Número del contrato:	**2021-01618**
Objeto	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del proceso de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización.

	• Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos. • Apoyar la preparación y verificación de las matriculas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.
Ciudad donde presta el servicio:	Medellín
Valor Total:	$ 14.833.333
Plazo:	Cinco (5) meses Veintiocho (28) días
Fecha de inicio:	04 de enero de 2021
Fecha de Terminación:	30 de junio de 2021
Porcentaje de Ejecución:	48.8 %

Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

Los siguientes contratos de prestacion de servicios perosnales ya fueron ejecutados

CONTRATOS TERMINADOS

N° CONTRATO	OBJETO CONTRATO	PLAZO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
2016-00578	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Tres (3) meses	$4.937.226	Junio 8 de 2016	Septiembre 7 de 2016

Objetivos Específicos:	• Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorizacion. • Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar la preparación y verificación de las matriculas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.

	• Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2016-00622	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín	Tres (3) meses y veintitrés (23) días	$ 6.198.962	Septiembre 8 de 2016	Diciembre 30 de 2016
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia.				

	• Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2017-00777	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Tres (03) meses y quince (15) días.	$ 6.037.570	Enero 23 de 2017	Mayo 4 de 2017
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras.				

201700819	Prestación de servicios personales como contratista. independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Dos (2) meses	$3.551.512	Mayo 5 de 2017	Julio 4 de 2017
	• Apoyarla gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientara los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo con su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				

	• Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2017-00910	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Cinco (05) meses y once (11) días	$9.529.858	Julio 5 de 2017	Diciembre 15 de 2017
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención.				

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Carrera 65 # 13-153 - Piso 2 - Oficina IN4
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

	• Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2018-01086	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Cinco (05) meses y catorce (14) días	$10.202.549	Enero 17 de 2018	Junio 30 de 2018
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización.				

	• Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2018-01172	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades de soporte administrativo y atención al contribuyente en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Cinco (05) meses y veintinueve (29) días	$11.135.709	Julio 3 de 2018	Diciembre 31 de 2018

Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos, entrega de facturas. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.

•

2019-01299	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Cuatro (4) meses Veintisiete (27) días	$ 9.446.752	14 de enero de 2019.	Junio 9 de 2019

Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del proceso de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo con su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.

	• Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2019-01386	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín	Siete (7) meses y veintidós (22) días	$14.844.899	Junio 10 de 2019	Enero 31 de 2020
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del proceso de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras.				

	• Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2020-01468	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Seis (6) meses.	$12.007.020	Febrero 03 de 2020	Agosto 03 de 2020
Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del proceso de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.				

	• Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.				
2020-01562	Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.	Cuatro (04) meses y veintiocho (28) días	$9.872.439	Agosto 4 de 2020	Diciembre 31 de 2020

Objetivos Específicos:	• Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo. • Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general. • Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención. • Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del proceso de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad. • Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización. • Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización. • Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras. • Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos. • Apoyar la preparación y verificación de las matrículas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos. • Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia. • Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora. • Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato. • Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo. • Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.

Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín

Este certificado se expide como respuesta a solicitud del interesado radicada con**: R-2021010351**

Estaremos a su disposición para validar la información en el correo electrónico lady.botero@fonvalmed.gov.co

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

RENE HOYOS HOYOS
DIRECTOR GENERAL

Aprobó **MARY ISABEL YEPES CANO**
Abogada Líder Gestión

Proyectó: **LADY EUGENIA BOTERO**
Apoyo Talento Humano

Revisó: **HÉCTOR LEÓN GARCIA PUERTA**
Auxiliar Administrativo Contratación

CONTRATO No. 2021-01618

CONTRATANTE: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900158929-0

CONTRATISTA: **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.039.702.637.

OBJETO: Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PLAZO: Cinco (05) meses y veintiocho (28) días

VALOR: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.833.333)

Entre los suscritos a saber: **RENÉ HOYOS HOYOS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.400.279, en calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal No. 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y nombrado según el Decreto Municipal Nro. 0033 de enero 10 de 2020 y posesionado según consta en Acta Nro. 058 de enero 10 de 2020, de una parte, quien en adelante se llamará EL FONVALMED y de otra parte **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.702.637, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en el Acta 001 del 04 de enero de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: Según propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente contrato durará vigente **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS.** El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir de la suscripción del acta de inicio, la que se firmará una vez sea legalizado el presente contrato, no obstante, **EL FONVALMED** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.833.333)

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El FONVALMED pagará al contratista de la siguiente manera: un pago por el valor de $2.333.333 correspondiente al mes de enero de 2021, cinco pagos mensuales por valor de $2.500.000 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del interventor del contrato, donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO: EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 15 del 04 enero de 2021	No. 2 del 04 de enero de 2021	$14.833.333

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

ACTIVIDADES:

a) Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo.

b) Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general.
c) Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención.
d) Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del procesos de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.
e) Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad.
f) Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización.
g) Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización.
h) Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras.
i) Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos.
j) Apoyar la preparación y verificación de las matriculas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos.
k) Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia.
l) Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.
m) Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato.
n) Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo.
o) Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Apoyar el debido cumplimiento para velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución del objeto contractual.

b) Deber de confidencialidad, en cuanto a la información interna de FONVALMED.
c) Llevar de forma adecuada el registro documental, permitiendo la trazabilidad a los trámites de acuerdo al mecanismo y software elegido por la entidad para tal fin, así mismo gestionar las PQRS, trámites especiales y comunicaciones generales de acuerdo a su competencia antes de su vencimiento, dando cumplimiento a los procedimiento y políticas internas de la entidad.
d) Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos de la política, objetivos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, dar cumplimiento al Manual de contratistas del SG – SST.) Velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución de las actividades.
e) Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
f) Realizarse el examen pre-ocupacional, de acuerdo con los Decretos 2346 de 2007 y 723 de 2013.
g) Reportar cualquier novedad con el tratamiento de base de datos en el que actué como delegado (tratamiento) de dicha base, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y así mismo con las políticas y procedimientos internos de la entidad.
h) Realizar el pago mensual de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
i) Efectuar los trámites de carnetización ante el operador aeroportuario AIRPLAN del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
j) En aras de garantizar la sana convivencia, debe abstenerse de consumir drogas o alcohol dentro de las oficinas del Fondo de Valorización de Medellín.
k) A solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, documentar los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l) El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
d) Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

e) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
f) El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de los honorarios.
h) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
i) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, artículo 17 de la ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
j) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
l) Atender las solicitudes realizadas por los canales oficiales de la Entidad.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios personales.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FONVALMED:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA: DERECHOS Y DEBERES. - Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FONVALMED tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del FONVALMED conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. El FONVALMED podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y cuando se evidencie que puede conducir a la paralización la entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **El FONVALMED**, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **El FONVALMED** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **FONVALMED**.

DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos de prestación de servicios son "*intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y por escrito del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. - El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente **El FONVALMED** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y **El CONTRATISTA** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia e interventoría del Director General del Fonvalmed, quien se obliga a revisar periódicamente la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA JURÍDICA. - El presente contrato tendrá una vigilancia jurídica por el periodo de duración del contrato y noventa días más.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. **El CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA: – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

El contratista deberá presentar la garantía por medio electrónico suministrado por la entidad contratación@fonvalmed.gov.co, para su correspondiente aprobación, lo anterior, teniendo en cuenta el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia por la pandemia COVID-19.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - Esta consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín el día cuatro (04) de enero de 2021.

RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ
C.C: 1.039.702.637.
CONTRATISTA

Elaboró: **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ**
Abogada Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Líder Gestión Contractual

AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01

AL CONTRATO No. 2021-01618

CONTRATANTE:	Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.158.929-0
CONTRATISTA:	**MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. **1.039.702.637**
OBJETO:	**"***Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín"*.
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($14.833.333).**
ACTA DE INICIO:	Cuatro (04) de enero de 2021.
ADICIÓN No. 1:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).**
VALOR TOTAL:	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L PESOS M/L ($19.833.333).**
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
AMPLIACIÓN 1:	**DOS (2) MESES** **(Hasta el 31 de agosto de 2021)**
PLAZO TOTAL:	SIETE (MESES) Y VEINTIOCHO (28) DÍAS

Entre los señores **RENÉ HOYOS HOYOS,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **3.400.279**, en su calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal N.º 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y el Decreto de nombramiento N.º 0033 de 2020, conforme a lo establecido en el Acuerdo 58 de 2008, quien en adelante se llamará FONVALMED, y por la otra parte, **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.702.637**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** al Contrato No**.** 2021-01618, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas concordantes previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en Acta No. 018 del 02 de junio de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - **FONVALMED**, y **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**, se suscribió el contrato No. 2021-01618 cuyo objeto es "*Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín"*.

2. Que el día cuatro (04) de enero de 2021, se suscribió acta de inicio.

3. Que el supervisor del contrato solicitó **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01**, argumentando lo siguiente:

En el primer mes del año 2021 se realizó el cierre contable de la vigencia 2020, por lo cual se requería atender las necesidades urgentes e importantes de los procesos y los proyectos del año 2021, para lo cual se gestionó y motivó la debida contratación directa en los primeros meses del año y a la cual el Comité de Contratación de FONVALMED determinó para estos casos un plazo no mayor de seis (6) meses y sin sobrepasar el 30 de junio del 2021, a fin de hacer el seguimiento financiero requerido para la ejecución presupuestal.

Es por esto que se hace necesario dar continuidad a la necesidad prevista en este contrato, mediante acta modificatoria en tiempo y valor para dar aplicación a los principios de economía, celeridad y responsabilidad y así mantener la dinámica actual evitando reprocesos de actividades asociadas a nuevos contratos con el mismo fundamento y contenido para esta ampliación, garantizando la continuidad de actividades requeridas para las distintos procesos funcionales de la Entidad, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos.

Lo anterior materializado en el plan de contratación de la Entidad para el segundo semestre del 2021 además de estar debidamente presupuestado para este período, por lo tanto, la ampliación y adición de los contratos de prestación de servicios profesionales se realiza teniendo presente lo estipulado con el último inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: (…)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimo legales mensuales.

Por lo tanto, requiere modificar la CLAUSULA SEGUNDA – DURACION en el sentido de ampliar el plazo del contrato en dos (02) meses adicionales al plazo inicial establecido es decir hasta el 31 de agosto del 2021 y modificar LA CLAUSULA TERCERA- VALOR adicionándoles la suma de ***CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).****".*

4. Que el comité asesor de contratación del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín mediante acta No. 018 del 02 de junio de 2021, aprobó la solicitud de **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** al contrato 2021-01618.

5. En razón a lo anterior, la **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01**, solicitada al contrato 2021-01618 se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Por medio de la presente se amplía la CLAUSULA SEGUNDA-DURACIÓN y CLAUSULA TERCERA-VALOR del contrato 2021-01618.

CLAUSULA SEGUNDA DURACIÓN- Ampliar el plazo inicialmente establecido en la CLAUSULA SEGUNDA-DURACIÓN del contrato No. 2021-01618 a DOS (2) MESES más, contados a partir del primero (01) de julio de 2021 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021**.**

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: - Adicionar a la CLÁUSULA TERCERA- VALOR del contrato 2021-01618, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 275 del 01 junio de 2021	No. 385 del 21 junio de 2021	$5.000.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L PESOS M/L ($19.833.333).

CLAUSULA CUARTA. La garantía contemplada en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato celebrado 2021-01618, deben modificarse de acuerdo con la ampliación y adición al valor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato 2021-01618, no serán modificadas por el contenido del presente documento, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de la presente ampliación, los siguientes documentos: a) Justificación de la Ampliación No. 1 y Adición No. 1 b) Solicitud al Comité de contratación c) Solicitud del CDP.

CLAUSULA SEPTIMA. – La presente **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por razón de la adición**.**

CLAUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN: La presente **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ
C.C. **1.039.702.637**
Contratista

Proyectó: SERGIO ANDRES VARELA OSORIO
Abogado – Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Abogada Líder – Gestión Contractual

CONTRATO No. 2021-01753

CONTRATANTE: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900158929-0

CONTRATISTA: **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.039.702.637.

OBJETO: Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como apoyo a la gestión en el proceso de Gestión administrativa y Gestión financiera del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PLAZO: Tres (03) meses y veintinueve (29) días

VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.916.666)

Entre los suscritos a saber: **RENÉ HOYOS HOYOS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.400.279, en calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal No. 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y nombrado según el Decreto Municipal Nro. 0033 de enero 10 de 2020 y posesionado según consta en Acta Nro. 058 de enero 10 de 2020, de una parte, quien en adelante se llamará EL FONVALMED y de otra parte **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.702.637, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en el Acta 027 del 09 de agosto de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como apoyo a la gestión en el proceso de Gestión administrativa y Gestión financiera del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: Según propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente contrato durará vigente **TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.** El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir de la

suscripción del acta de inicio, la que se firmará una vez sea legalizado el presente contrato, no obstante, **EL FONVALMED** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.916.666)

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El FONVALMED pagará al contratista de la siguiente manera: Un pago mensual por valor de $2.416.666 correspondiente al mes de septiembre, tres pagos mensuales por valor de $2.500.000 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del interventor del contrato, donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO: EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 363 del 09 agosto de 2021	No. 485 del 18 de agosto de 2021	$10.000.000

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

ACTIVIDADES:

a) Apoyar la gestión para preparar y revisar los documentos de tesoreía, los cuales serán verificados y aprobados por el líder del proceso.
b) Elaborar la conciliación bancaria en multicash y mensual y depurar las partidas conciliatorias detectadas y entregadas por el proceso financiero.

c) Gestionar la comprobación del recaudo aplicado en el software financiero y en los movimientos de las cuentas recaudadoras de la entidad, para entregar resultados a los respectivos procesos de la entidad.
d) Apoyar la preparación de informes técnicos y de gestión del proyecto para la entidad y para los diferentes entes de control.
e) Apoyar la verificación y análisis de la aplicación del recaudo para dar solución a los casos con negativos o diferencias entre procesos.
f) Revisar las peticiones y demás radicados que tenga asignado en el BPMS y darle la respectiva trazabilidad con los anexos y dentro de los tiempos.
g) Elaborar análisis, informe y depuración de los saldos a favor de los contribuyentes.
h) Tramitar devoluciones y/o compensación de saldos a favor.
i) Apoyar la actualización del modelo financiero de acuerdo con la periodicidad requerida.
j) Ejecutar los planes de acción definidos por la entidad para el proceso y subproceso al que corresponden las actividades. El líder o Coordinador realizará el respectivo seguimiento sobre este.
k) Apoyar la documentación a solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l) Apoyar las demás actividades del proceso de Gestión Financiera del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
m) Apoyar la realización de informes de supervisión de acuerdo con las instrucciones dadas por el líder del proceso.
n) Apoyo General Administrativo en los demás Procesos de la Entidad.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Apoyar el debido cumplimiento para velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución del objeto contractual.
b. Deber de confidencialidad, en cuanto a la información interna de FONVALMED.
c. Llevar de forma adecuada el registro documental, permitiendo la trazabilidad a los trámites de acuerdo con el mecanismo y software elegido por la entidad para tal fin, así mismo gestionar las PQRS, trámites especiales y comunicaciones generales de acuerdo a su competencia antes de su vencimiento, dando cumplimiento a los procedimiento y políticas internas de la entidad.
d. Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos de la política, objetivos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, dar cumplimiento al Manual de contratistas del SG – SST.) Velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución de las actividades.

e. Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
f. Realizarse el examen pre-ocupacional, de acuerdo con los Decretos 2346 de 2007 y 723 de 2013.
g. Reportar cualquier novedad con el tratamiento de base de datos en el que actué como delegado (tratamiento) de dichas bases, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y así mismo con las políticas y procedimientos internos de la entidad.
h. Realizar el pago mensual de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.
i. Efectuar los trámites de carnetización ante el operador aeroportuario AIRPLAN del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
j. En aras de garantizar la sana convivencia, debe abstenerse de consumir drogas o alcohol dentro de las oficinas del Fondo de Valorización de Medellín.
k. A solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, documentar los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l. Gestionar la herramienta BPMS según los lineamientos institucionales, principalmente lo relacionado con comunicaciones oficiales y PQRS.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b. Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
d. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
e. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
f. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

g. El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de los honorarios.
h. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
i. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, artículo 17 de la ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
j. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
k. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
l. Atender las solicitudes realizadas por los canales oficiales de la Entidad.
m. Acatar los Protocolos de Bioseguridad implementados tanto por Airplan como por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín para el ingreso a las instalaciones; lo anterior, dentro del marco del estado de emergencia económico, social y ecológico decretado por el Gobierno Nacional, ocasionado por la pandemia COVID-19.
n. Cumplir con las políticas institucionales del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED.
o. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.

3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FONVALMED:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA: DERECHOS Y DEBERES. - Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FONVALMED tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del FONVALMED conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. El FONVALMED podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y cuando se evidencie que puede conducir a la paralización la entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **El FONVALMED**, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **El FONVALMED** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **FONVALMED**.

DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos de prestación de servicios son "*intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y por escrito del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. - El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente **El FONVALMED** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y **El CONTRATISTA** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia e interventoría del Director General del Fonvalmed, quien se obliga a revisar periódicamente la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA JURÍDICA. - El presente contrato tendrá una vigilancia jurídica por el periodo de duración del contrato y noventa días más.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. **El CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA: – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - Esta consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

Elaboró: **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ**
Abogada Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Líder Gestión Contractual

CONTRATO No. 2021-01618

CONTRATANTE: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900158929-0

CONTRATISTA: **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.039.702.637.

OBJETO: Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PLAZO: Cinco (05) meses y veintiocho (28) días

VALOR: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.833.333)

Entre los suscritos a saber: **RENÉ HOYOS HOYOS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.400.279, en calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal No. 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y nombrado según el Decreto Municipal Nro. 0033 de enero 10 de 2020 y posesionado según consta en Acta Nro. 058 de enero 10 de 2020, de una parte, quien en adelante se llamará EL FONVALMED y de otra parte **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.702.637, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en el Acta 001 del 04 de enero de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: Según propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente contrato durará vigente **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS.** El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir de la suscripción del acta de inicio, la que se firmará una vez sea legalizado el presente contrato, no obstante, **EL FONVALMED** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.833.333)

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El FONVALMED pagará al contratista de la siguiente manera: un pago por el valor de $2.333.333 correspondiente al mes de enero de 2021, cinco pagos mensuales por valor de $2.500.000 correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del interventor del contrato, donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO: EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 15 del 04 enero de 2021	No. 2 del 04 de enero de 2021	$14.833.333

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

ACTIVIDADES:

a) Apoyar la gestión de las notificaciones de actos administrativos particulares del proceso de cobro coactivo.

b) Apoyar en el registro, de las respuestas y orientar a los contribuyentes y al público en general.
c) Apoyar en la atención y orientación a los contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado y al público en general, referente a los diversos trámites y servicios de la entidad, para facilitar su acceso y atención.
d) Apoyar la gestión de notificación de las resoluciones particulares del procesos de modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.
e) Apoyar la gestión de análisis para activar la facturación de los contribuyentes que fueron notificados de los actos administrativos producidos por la unidad jurídica de la entidad.
f) Apoyar el proceso de recepción, registro, análisis, distribución de las citaciones y notificaciones realizadas a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización.
g) Prestar el servicio de recibir, registrar las solicitudes de usuarios y contribuyentes del proyecto Valorización.
h) Apoyar en la notificación los recursos de reposición que surjan de las resoluciones modificadoras.
i) Apoyar y gestionar la base de datos de seguimiento de las PQRS de la entidad, con el fin de presentar los informes respectivos.
j) Apoyar la preparación y verificación de las matriculas para inscribir o levantar el gravamen de valorización ante la oficina de Instrumentos Públicos.
k) Apoyar en la realización y entrega de paz y salvos de la contribución de valorización de acuerdo de su competencia.
l) Apoyar y aplicar de acuerdo a su competencia las resoluciones modificadoras ya sean de cambio de propietario, modificadoras técnicas o traslados de contribución en el sistema diseñado para esta actividad que soportan la resolución modificadora.
m) Elaborar Plan de Acción de conformidad con las anteriores actividades. El líder del área a la que corresponda realizará el respectivo seguimiento sobre este. El Plan de acción hace parte integral del presente contrato.
n) Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo.
o) Las demás actividades asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y los procesos relacionados.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Apoyar el debido cumplimiento para velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución del objeto contractual.

b) Deber de confidencialidad, en cuanto a la información interna de FONVALMED.
c) Llevar de forma adecuada el registro documental, permitiendo la trazabilidad a los trámites de acuerdo al mecanismo y software elegido por la entidad para tal fin, así mismo gestionar las PQRS, trámites especiales y comunicaciones generales de acuerdo a su competencia antes de su vencimiento, dando cumplimiento a los procedimiento y políticas internas de la entidad.
d) Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos de la política, objetivos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, dar cumplimiento al Manual de contratistas del SG – SST.) Velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución de las actividades.
e) Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
f) Realizarse el examen pre-ocupacional, de acuerdo con los Decretos 2346 de 2007 y 723 de 2013.
g) Reportar cualquier novedad con el tratamiento de base de datos en el que actué como delegado (tratamiento) de dicha base, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y así mismo con las políticas y procedimientos internos de la entidad.
h) Realizar el pago mensual de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
i) Efectuar los trámites de carnetización ante el operador aeroportuario AIRPLAN del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
j) En aras de garantizar la sana convivencia, debe abstenerse de consumir drogas o alcohol dentro de las oficinas del Fondo de Valorización de Medellín.
k) A solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, documentar los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l) El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
d) Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

e) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
f) El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de los honorarios.
h) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
i) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, artículo 17 de la ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
j) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
l) Atender las solicitudes realizadas por los canales oficiales de la Entidad.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios personales.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.

2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FONVALMED:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA: DERECHOS Y DEBERES. - Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FONVALMED tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del FONVALMED conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. El FONVALMED podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y cuando se evidencie que puede conducir a la paralización la entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **El FONVALMED**, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **El FONVALMED** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **FONVALMED**.

DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos de prestación de servicios son "*intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y por escrito del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. - El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente **El FONVALMED** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y **El CONTRATISTA** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia e interventoría del Director General del Fonvalmed, quien se obliga a revisar periódicamente la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA JURÍDICA. - El presente contrato tendrá una vigilancia jurídica por el periodo de duración del contrato y noventa días más.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. **El CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA: – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

El contratista deberá presentar la garantía por medio electrónico suministrado por la entidad contratación@fonvalmed.gov.co, para su correspondiente aprobación, lo anterior, teniendo en cuenta el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia por la pandemia COVID-19.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - Esta consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín el día cuatro (04) de enero de 2021.

RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ
C.C: 1.039.702.637.
CONTRATISTA

Elaboró: **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ**
Abogada Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Líder Gestión Contractual

AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01

AL CONTRATO No. 2021-01618

CONTRATANTE:	Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.158.929-0
CONTRATISTA:	**MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. **1.039.702.637**
OBJETO:	**"***Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín"*.
VALOR INICIAL:	**CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($14.833.333).**
ACTA DE INICIO:	Cuatro (04) de enero de 2021.
ADICIÓN No. 1:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).**
VALOR TOTAL:	**DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L PESOS M/L ($19.833.333).**
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
AMPLIACIÓN 1:	**DOS (2) MESES** **(Hasta el 31 de agosto de 2021)**
PLAZO TOTAL:	SIETE (MESES) Y VEINTIOCHO (28) DÍAS

Entre los señores **RENÉ HOYOS HOYOS,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **3.400.279**, en su calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal N.º 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y el Decreto de nombramiento N.º 0033 de 2020, conforme a lo establecido en el Acuerdo 58 de 2008, quien en adelante se llamará FONVALMED, y por la otra parte, **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.702.637**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** al Contrato No**.** 2021-01618, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas concordantes previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en Acta No. 018 del 02 de junio de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - **FONVALMED**, y **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**, se suscribió el contrato No. 2021-01618 cuyo objeto es "*Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para el apoyo a la gestión en las actividades del área administrativa y financiera en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín"*.

2. Que el día cuatro (04) de enero de 2021, se suscribió acta de inicio.

3. Que el supervisor del contrato solicitó **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01**, argumentando lo siguiente:

En el primer mes del año 2021 se realizó el cierre contable de la vigencia 2020, por lo cual se requería atender las necesidades urgentes e importantes de los procesos y los proyectos del año 2021, para lo cual se gestionó y motivó la debida contratación directa en los primeros meses del año y a la cual el Comité de Contratación de FONVALMED determinó para estos casos un plazo no mayor de seis (6) meses y sin sobrepasar el 30 de junio del 2021, a fin de hacer el seguimiento financiero requerido para la ejecución presupuestal.

Es por esto que se hace necesario dar continuidad a la necesidad prevista en este contrato, mediante acta modificatoria en tiempo y valor para dar aplicación a los principios de economía, celeridad y responsabilidad y así mantener la dinámica actual evitando reprocesos de actividades asociadas a nuevos contratos con el mismo fundamento y contenido para esta ampliación, garantizando la continuidad de actividades requeridas para las distintos procesos funcionales de la Entidad, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos.

Lo anterior materializado en el plan de contratación de la Entidad para el segundo semestre del 2021 además de estar debidamente presupuestado para este período, por lo tanto, la ampliación y adición de los contratos de prestación de servicios profesionales se realiza teniendo presente lo estipulado con el último inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: (…)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimo legales mensuales.

Por lo tanto, requiere modificar la CLAUSULA SEGUNDA – DURACION en el sentido de ampliar el plazo del contrato en dos (02) meses adicionales al plazo inicial establecido es decir hasta el 31 de agosto del 2021 y modificar LA CLAUSULA TERCERA- VALOR adicionándoles la suma de ***CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).****".*

4. Que el comité asesor de contratación del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín mediante acta No. 018 del 02 de junio de 2021, aprobó la solicitud de **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** al contrato 2021-01618.

5. En razón a lo anterior, la **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01**, solicitada al contrato 2021-01618 se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Por medio de la presente se amplía la CLAUSULA SEGUNDA-DURACIÓN y CLAUSULA TERCERA-VALOR del contrato 2021-01618.

CLAUSULA SEGUNDA DURACIÓN- Ampliar el plazo inicialmente establecido en la CLAUSULA SEGUNDA-DURACIÓN del contrato No. 2021-01618 a DOS (2) MESES más, contados a partir del primero (01) de julio de 2021 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021**.**

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: - Adicionar a la CLÁUSULA TERCERA- VALOR del contrato 2021-01618, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 275 del 01 junio de 2021	No. 385 del 21 junio de 2021	$5.000.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L PESOS M/L ($19.833.333).

CLAUSULA CUARTA. La garantía contemplada en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato celebrado 2021-01618, deben modificarse de acuerdo con la ampliación y adición al valor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato 2021-01618, no serán modificadas por el contenido del presente documento, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

CLAUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de la presente ampliación, los siguientes documentos: a) Justificación de la Ampliación No. 1 y Adición No. 1 b) Solicitud al Comité de contratación c) Solicitud del CDP.

CLAUSULA SEPTIMA. – La presente **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por razón de la adición**.**

CLAUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN: La presente **AMPLIACIÓN No. 1 y ADICIÓN No. 01** y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ
C.C. **1.039.702.637**
Contratista

Proyectó: SERGIO ANDRES VARELA OSORIO
Abogado – Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Abogada Líder – Gestión Contractual

CONTRATO No. 2021-01753

CONTRATANTE: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900158929-0

CONTRATISTA: **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.039.702.637.

OBJETO: Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como apoyo a la gestión en el proceso de Gestión administrativa y Gestión financiera del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PLAZO: Tres (03) meses y veintinueve (29) días

VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.916.666)

Entre los suscritos a saber: **RENÉ HOYOS HOYOS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.400.279, en calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal No. 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y nombrado según el Decreto Municipal Nro. 0033 de enero 10 de 2020 y posesionado según consta en Acta Nro. 058 de enero 10 de 2020, de una parte, quien en adelante se llamará EL FONVALMED y de otra parte **MARIA PAULA GARAVITO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.702.637, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en el Acta 027 del 09 de agosto de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prestación de servicios personales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como apoyo a la gestión en el proceso de Gestión administrativa y Gestión financiera del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: Según propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente contrato durará vigente **TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.** El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir de la

suscripción del acta de inicio, la que se firmará una vez sea legalizado el presente contrato, no obstante, **EL FONVALMED** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.916.666)

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El FONVALMED pagará al contratista de la siguiente manera: Un pago mensual por valor de $2.416.666 correspondiente al mes de septiembre, tres pagos mensuales por valor de $2.500.000 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del interventor del contrato, donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO: EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 363 del 09 agosto de 2021	No. 485 del 18 de agosto de 2021	$10.000.000

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

ACTIVIDADES:

a) Apoyar la gestión para preparar y revisar los documentos de tesoreía, los cuales serán verificados y aprobados por el líder del proceso.
b) Elaborar la conciliación bancaria en multicash y mensual y depurar las partidas conciliatorias detectadas y entregadas por el proceso financiero.

c) Gestionar la comprobación del recaudo aplicado en el software financiero y en los movimientos de las cuentas recaudadoras de la entidad, para entregar resultados a los respectivos procesos de la entidad.
d) Apoyar la preparación de informes técnicos y de gestión del proyecto para la entidad y para los diferentes entes de control.
e) Apoyar la verificación y análisis de la aplicación del recaudo para dar solución a los casos con negativos o diferencias entre procesos.
f) Revisar las peticiones y demás radicados que tenga asignado en el BPMS y darle la respectiva trazabilidad con los anexos y dentro de los tiempos.
g) Elaborar análisis, informe y depuración de los saldos a favor de los contribuyentes.
h) Tramitar devoluciones y/o compensación de saldos a favor.
i) Apoyar la actualización del modelo financiero de acuerdo con la periodicidad requerida.
j) Ejecutar los planes de acción definidos por la entidad para el proceso y subproceso al que corresponden las actividades. El líder o Coordinador realizará el respectivo seguimiento sobre este.
k) Apoyar la documentación a solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l) Apoyar las demás actividades del proceso de Gestión Financiera del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
m) Apoyar la realización de informes de supervisión de acuerdo con las instrucciones dadas por el líder del proceso.
n) Apoyo General Administrativo en los demás Procesos de la Entidad.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Apoyar el debido cumplimiento para velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución del objeto contractual.
b. Deber de confidencialidad, en cuanto a la información interna de FONVALMED.
c. Llevar de forma adecuada el registro documental, permitiendo la trazabilidad a los trámites de acuerdo con el mecanismo y software elegido por la entidad para tal fin, así mismo gestionar las PQRS, trámites especiales y comunicaciones generales de acuerdo a su competencia antes de su vencimiento, dando cumplimiento a los procedimiento y políticas internas de la entidad.
d. Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos de la política, objetivos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, dar cumplimiento al Manual de contratistas del SG – SST.) Velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución de las actividades.

e. Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
f. Realizarse el examen pre-ocupacional, de acuerdo con los Decretos 2346 de 2007 y 723 de 2013.
g. Reportar cualquier novedad con el tratamiento de base de datos en el que actué como delegado (tratamiento) de dichas bases, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y así mismo con las políticas y procedimientos internos de la entidad.
h. Realizar el pago mensual de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.
i. Efectuar los trámites de carnetización ante el operador aeroportuario AIRPLAN del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
j. En aras de garantizar la sana convivencia, debe abstenerse de consumir drogas o alcohol dentro de las oficinas del Fondo de Valorización de Medellín.
k. A solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, documentar los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
l. Gestionar la herramienta BPMS según los lineamientos institucionales, principalmente lo relacionado con comunicaciones oficiales y PQRS.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b. Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
d. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
e. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
f. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

g. El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de los honorarios.
h. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
i. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, artículo 17 de la ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).
j. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
k. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
l. Atender las solicitudes realizadas por los canales oficiales de la Entidad.
m. Acatar los Protocolos de Bioseguridad implementados tanto por Airplan como por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín para el ingreso a las instalaciones; lo anterior, dentro del marco del estado de emergencia económico, social y ecológico decretado por el Gobierno Nacional, ocasionado por la pandemia COVID-19.
n. Cumplir con las políticas institucionales del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED.
o. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.

3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FONVALMED:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA: DERECHOS Y DEBERES. - Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FONVALMED tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del FONVALMED conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. El FONVALMED podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y cuando se evidencie que puede conducir a la paralización la entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **El FONVALMED**, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **El FONVALMED** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **FONVALMED**.

DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos de prestación de servicios son "*intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y por escrito del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. - El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente **El FONVALMED** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y **El CONTRATISTA** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia e interventoría del Director General del Fonvalmed, quien se obliga a revisar periódicamente la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el

objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA JURÍDICA. - El presente contrato tendrá una vigilancia jurídica por el periodo de duración del contrato y noventa días más.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. **El CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA: – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - Esta consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

Elaboró: **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ**
Abogada Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Líder Gestión Contractual